



# BOLETIN OFICIAL

AÑO LXII - N° 13401

Lunes 4 de Mayo de 2020

Edición de 11 Páginas

## AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI  
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre  
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero  
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Dr. Andrés Matías Meiszner  
Ministro de Educación

Dr. Fabian Alejandro Puratich  
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni  
Ministro de Seguridad

Lic. María Cecilia Torres Otarola  
Ministro de Desarrollo Social, Familia,  
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera  
Ministro de Infraestructura, Energía y  
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá  
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco  
Ministro de Agricultura, Ganadería,  
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García  
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani  
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo  
Sustentable

Dr. Carlos Alberto Relly  
Secretario General de Gobierno

**Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)**

**Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual N° 991.259**

**HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES**

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274  
e-mail:  
boletinoficialchubut@gmail.com

## SUMARIO

### SECCIÓN OFICIAL

#### DECRETO PROVINCIAL

**Año 2020 - Dto. N° 306** - Instructivo para la implementación y uso de la  
Plataforma Digital de Vinculación Transitoria de Bienes y Servicios ..... 2-4

#### DECRETOS SINTETIZADOS

**Año 2020 - Dto. N° 302, 312, 315 y 319** ..... 4-5

#### RESOLUCIÓN

Inspección General de Justicia  
**Año 2020 - Res. N° 30** ..... 5-6

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Economía y Crédito Público  
**Año 2019 - Res. N° 14 y 15** ..... 6-8  
**Año 2020 - Res. N° 44, 59, 61, 62, 66 a 69** ..... 8-9  
Ministerio de Educación  
**Año 2020 - Res. N° XIII-19 a XIII-25** ..... 10

### SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias  
Licitaciones - Avisos ..... 10-11

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## DECRETO PROVINCIAL

**PODER EJECUTIVO: Instructivo para la implementación y uso de la Plataforma Digital de vinculación transitoria de Bienes y Servicios**

**Dto. N° 306/20**

**Rawson, 20 de Abril de 2020**

VISTO;

El Expediente N° 1170-MSeg-2020, el DNU 305/20, y las disposiciones del inciso 1° del Artículo 155 de la Constitución de la Provincia del Chubut;

Y CONSIDERANDO:

Que implementada la medida de aislamiento social preventivo obligatorio y de prohibición de circular, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 305/2020, se dictó una norma que contempla las actividades autorizadas para los habitantes de la Provincia del Chubut y las reglamentaciones para su ejercicio; sin que ello importe desconocer las recomendaciones y protocolos instituidos por la autoridad sanitaria;

Que en la convicción de que los ciudadanos que tienen un cabal conocimiento de las normas vigentes propenden mayormente a su respeto y cumplimiento, a fin de obtener un estricto acatamiento de las relacionadas con la emergencia en protección del interés de la comunidad se agrupó en un único cuerpo normativo las actividades y servicios autorizados, y a las personas afectadas a los mismos, exceptuados del cumplimiento de las medidas mencionadas, y se abrogaron la totalidad de las Resoluciones que el Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chubut dictara sobre la materia;

Que la enumeración de las actividades y servicios exceptuados es dinámica y se modificará (aumentando ó restringiéndose), según lo requieran las necesidades sociales y económicas de la Provincia, siempre prestando atención a la evolución de la pandemia en el territorio provincial, y con sujeción a la recomendación que al respecto efectúe la autoridad sanitaria nacional y provincial;

Que fue necesario reglamentar la circulación hacia y dentro del territorio de la Provincia del Chubut, y del desarrollo de la actividad autorizada, por lo que se sancionó una serie de disposiciones a esos fines, atendiendo las particularidades de la jurisdicción provincial;

Que entendiendo que las recomendaciones y protocolos establecidos por la autoridad sanitaria nacional y provincial son un elemento esencial para el resguardo de la salud de los habitantes de la Provincia, se dispuso que el desarrollo de las actividades y servicios autorizados, incluyendo la circulación de las personas con esos fines, en todos los casos y sin excepción, deberán sujetarse al estricto cumplimiento

de las normas sanitarias y protocolos dispuestos por las autoridades nacionales, provinciales y municipales.

Que con el fin de lograr una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos sanitarios para mitigar la propagación del virus COVID-19 se formalizó el Comité de Crisis provincial, quien se expedirá a través de recomendaciones y propuestas relativas a la adopción de medidas conducentes a esos fines;

Que por Decisión Administrativa Nacional 524/2020 se estableció que muchas de las actividades habilitadas deberán llevarse a cabo mediante el sistema de turnos;

Que en virtud de lo expuesto en los anteriores considerandos es necesario implementar una plataforma digital de vinculación transitoria de bienes y servicios exceptuados, la que tendrá como objetivo registrar las personas autorizadas para la prestación de los mismos, los cronogramas y franjas horarias de desarrollo fijado para ellas, y facilitar datos de cercanía a los consumidores, con el principal fin de evitar aglomeración de personas en aquellos establecimientos habilitados y en la circulación en general;

Que para el supuesto de que por motivos de conectividad no se pudiere implementar eficientemente la plataforma mencionada, es necesario disponer que en cada uno de los municipios y comunas, se establezcan lugares a los fines de la obtención de las autorizaciones pertinentes;

Que es necesario implementar una plataforma digital, a los fines de reglamentar el procedimiento que deben tramitar los usuarios que deben registrarse en la misma;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
DECRETA**

Artículo 1°: Apruébese el Instructivo para la implementación y uso de la plataforma digital de vinculación transitoria de bienes y servicios con el objeto de registrar las personas autorizadas para la prestación de los mismos, los cronogramas y franjas horarias de desarrollo fijado para ellas, y facilitar datos de cercanía a los consumidores; el que como ANEXO A forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: El procedimiento que se aprueba en el artículo 1° podrá adaptarse a la dinámica de la situación imperante, ajustándose a las necesidades de las jurisdicciones locales, a través de la autoridad de implementación. En ningún caso las modificaciones que se implementen podrán importar alteración a las normas vigentes.

Artículo 3°: Será autoridad de aplicación, el Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chubut, quien actuará con la colaboración de las autoridades municipales y comunales a los fines de establecer los lugares para otorgar las autorizaciones correspondientes en aquellos supuestos en que por motivos de conectividad no se pudiere implementar eficientemente la plataforma y garantizar su funcionamiento.

Artículo 4°: El Ministerio de Seguridad será la autoridad de aplicación de la plataforma digital por la que se otorga el Formulario Único de Libre Circulación, Emer-

gencia Sanitaria COVID-19, para su utilización dentro del territorio provincial, sin perjuicio del Certificado Único Habitante para Circulación (CUHC) extendido por la autoridad nacional.

Artículo 5°: Constatada la infracción a las normas del aislamiento social preventivo por los usuarios de la plataforma, deberá darse inmediata intervención a la autoridad judicial competente a los fines de que se investigue la posible comisión del delito previsto en los artículos 205 y 239 del Código Penal, de corresponder.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Seguridad y de Gobierno y Justicia.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

Esc. MARIANO EZEQUIELARCONI  
Dr. FEDERICO NORBERTO MASSONI  
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

## ANEXO A

### INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL DE VINCULACIÓN TRANSITORIA DE BIENES Y SERVICIOS

#### 1. ¿Para qué se registra en [www.tecuidamos.chubut.gov.ar](http://www.tecuidamos.chubut.gov.ar)?

Para obtener el permiso de circulación que le permita ofrecer bienes y servicios durante el cronograma y horario que el sistema le brindará en virtud de las restricciones de desplazamiento establecidas por las normas nacionales y provinciales como consecuencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio vigente.

#### 2. ¿Quiénes pueden ser proveedores y quiénes consumidores?

Todo usuario que ingrese a la plataforma podrá adquirir el rol de PROVEEDOR y de CONSUMIDOR de bienes y servicios de acuerdo con las características que a continuación se detallan.

PROVEEDOR podrá ser toda persona habilitada a funcionar o prestar servicios legalmente acreditados en su respectivo ejido municipal.

CONSUMIDOR podrá ser toda persona que se registre como usuario de bienes o servicios.

En ambos casos sus datos serán únicos y no modificables y serán validados por el sistema mediante comunicación remitida a la dirección de correo electrónico con la que se registre.

Según corresponda el rol en que se inscriba, se le solicitará por única vez que agregue certificación de habilitación de la actividad o servicio que presta y documento de identidad. Esa información será convalidada con fuentes oficiales.

#### 3. ¿Los proveedores pueden registrarse también como consumidores?

Sí. Todo usuario registrado podrá elegir ambas categorías, si lo desea.

#### 4. ¿Qué hará con sus datos la plataforma?

Registrará sus datos y le permitirá darse de alta para actuar en los roles en los que se inscribió.

Si fuera proveedor, le habilitará el acceso para dar

a conocer su actividad. En su condición de consumidor, también podrá acceder a conocer la información provista por otros proveedores.

#### 5. Categorías de proveedores. Inscripción

La plataforma está habilitada para inscribirse en tres (3) categorías generales que desplegarán alternativas de opciones más específicas asociadas a su actividad. Las categorías son las siguientes:

- a. Rubros gastronómicos y productos alimenticios.
- b. Servicios generales y profesionales.
- c. Comercios en general

#### 6. ¿Cómo se gestiona un servicio o se adquiere un producto?

El sistema le brindará al usuario un calendario con el día y hora en el que se encuentra disponible el comercio o la persona que brinda el producto o servicio que desea consumir o adquirir.

#### 7. ¿Cómo se concreta un turno?

En una primera etapa si un usuario se encuentra interesado en adquirir un bien o servicio de un proveedor tomará contacto con éste a través de los canales de comunicación que aquel ofrezca.

Para la adquisición de Bienes será necesario inscribirse como usuario. La misma, podrá ser efectuada mediante la modalidad productos para llevar (take away) o reparto a domicilio (delivery), según la normativa vigente.

Acordado entre las partes los términos y condiciones de la operación, el usuario en su rol de consumidor formalizará la petición del turno en aquellos locales habilitados a recibir personas.

El turno convalidará el desplazamiento del prestador del servicio hasta la residencia del consumidor cuando así corresponda.

En el supuesto en que se estuviere requiriendo la autorización de un servicio a domicilio, el usuario consumidor, una vez acordado el turno, con el usuario proveedor del servicio, formalizará la petición del mismo en la plataforma.

#### 8. Repartidores habilitados. Uso de aplicación móvil.

Todo usuario inscripto como repartidor deberá descargar y utilizar la aplicación móvil dispuesta en la misma página por el Ministerio de Seguridad.

En la aplicación el repartidor deberá registrar el o los domicilios que integran su itinerario de distribución. Ese registro servirá de constancia para validar su desplazamiento en caso que durante su trayecto le fuese requerido el permiso por una autoridad pública.

#### 9. Seguridad Sanitaria del repartidor

El comercio responsable y el repartidor deben respetar el Protocolo de Seguridad previsto para esa tarea, conforme la regulación específica en la materia dictada por las autoridades sanitarias nacionales, provinciales y municipales.

#### 10. ¿El Estado interviene en la operación comercial?

No. El Estado Provincial no interviene en la eventual operación comercial ni induce de modo alguno a una elección. En función de la cercanía geográfica en la que declara el domicilio real la Plataforma sugiere alternativas de proximidad de los servicios o bienes solicitados.

A través de la plataforma el Estado fiscaliza de

forma transitoria la relación bilateral con el propósito que los proveedores y los usuarios sean personas habilitadas y que éstos respeten las restricciones horarias de circulación y se ajusten a las condiciones del espacio físico para el ejercicio de la actividad conforme las limitaciones expresadas por las normas legales vigentes.

#### 11. Veracidad de datos

Al momento de la inscripción, el usuario asume el compromiso y la responsabilidad de no proporcionar información personal falsa ni crear cuentas a nombre de terceros; no crear más de una cuenta personal; no crear otra cuenta sin permiso expreso del Administrador; mantener la información de contacto exacta y actualizada. El usuario se compromete a notificar al Administrador ante cualquier uso no autorizado de su clave.

#### 12. Incumplimiento

Constatada la infracción a las normas del aislamiento social preventivo por los usuarios de la plataforma, deberá darse inmediata intervención a la autoridad judicial competente a los fines de que se investigue la posible comisión del delito previsto en los artículos 205 y 239 del Código Penal, de corresponder.

#### 13. Política de privacidad de datos

El uso de datos por parte del Administrador se rige por la política de privacidad establecida en la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 y normas complementarias.

Conforme la citada ley, la Plataforma no solicita datos de carácter sensible, entendiendo a aquellos, como datos personales que revelan origen racial y étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical e información referente a la salud o a la vida sexual. La información que se registre será tratada de forma confidencial. Sólo serán públicos los datos e información necesaria a los fines de la Plataforma y para la cual el usuario ha prestado su consentimiento.

Sólo se conservarán los datos de operaciones de vinculación realizadas durante los últimos treinta (30) días. A tal fin el Administrador garantizará el procedimiento para que en forma diaria, sean físicamente eliminados los registros del período precedente. El Ministerio de Seguridad solicitará que la auditoría de éste y todo otro procedimiento de resguardo y garantías de confidencialidad de la información sea ejercida por una autoridad de otro poder del Estado.

#### 14. Gradualidad de implementación

La plataforma implementará las actividades habilitadas y que se continúen habilitando por disposiciones establecidas por el Gobierno Nacional y Provincial conforme la evolución de la situación epidemiológica y recomendaciones para la preservación de la salud pública en el contexto de la emergencia sanitaria y el aislamiento social, preventivo y obligatorio. El Administrador de la Plataforma se reserva el derecho a realizar los cambios o actualizaciones necesarias para adecuar el servicio a nuevas disposiciones del Gobierno Nacional o Provincial de acuerdo con su respectiva competencia territorial.

## DECRETOS SINTETIZADOS

### Dto. N° 302

13-04-20

Artículo 1°.- Declarar cesante a partir de la fecha del presente Decreto al agente FARIZO, Marcos César (MI N° 27.363.162 - Clase 1982), quien revista en un (1) cargo el Agrupamiento Personal de. Servicios, Categoría IV - Planta Temporal del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13, con funciones en la Delegación Administrativa Región IV Trelew, por aplicación de lo dispuesto en la Ley I - N° 74, Artículo 50°, Inciso 1) de aplicación supletoria en virtud de lo normado en el Artículo 113° del mismo plexo legal.

### Dto. N° 312

22-04-20

Artículo 1°.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto, el cargo de Secretaria Privada del Subsecretario de Seguridad y Prevención Económico y Financiera, creado por Dto. N° 33/20, a la órbita de la Subsecretaría de Seguridad ambos cargos dependientes del Ministerio de Seguridad.-

Artículo 2°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretaria Privada del Subsecretario de Seguridad - Ministerio de Seguridad, a la agente GELVEZ, Guillermina (M.I. N° 37.147.518 - Clase 1993) quien revista el cargo de Ayudante Administrativo- Código 3-004- Clase IV- Categoría 4- Agrupamiento Personal Técnico Administrativo- Planta Temporal, dependiente de la Subsecretaría de Bienes y Servicios de la Secretaría General de Gobierno.

Artículo 3°.- Abonar a la agente GELVEZ, Guillermina (M.I. N° 37.147.518-Clase 1983) la diferencia salarial entre su cargo de revista y el cargo de Secretaria Privada, conforme lo dispuesto por el Artículo 105° de la Ley I N° 74 del Digesto Jurídico, reglamentado por Decreto N° 116/82, Artículo 1° Punto II, Apartado 2.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el presente Decreto, se imputará en la Jurisdicción 10- Secretaría General de Gobierno- SAF 10- Programa 1- Conducción de la Secretaría General de Gobierno- Actividad 1- Conducción de la Secretaría General de Gobierno y Jurisdicción 9- Ministerio de Seguridad- SAF 9- Programa 5- Conducción del Ministerio de Seguridad- Actividad 1- Conducción del Ministerio de Seguridad.

### Dto. N° 315

22-04-20

Artículo 1°.- AUTORIZASE a partir de la fecha del presente, el otorgamiento de una ayuda social directa a los trabajadores en relación de dependencia de las firmas ALPESCA S.A. e ISSFOOD S.A. que cumplen los requisitos del Decreto Provincial N° 837/14, y que se individualizan en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- ABÓNESE a los beneficiarios detallados en el ANEXO I del presente Decreto, la suma total de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100 Centavos (\$ 444.000, 00), correspondientes a la 1° y 2° quincena de marzo de 2020; siendo un total de ciento once (111) trabajadores, los que percibirán Pe-

sos Cuatro Mil (\$ 4.000) cada uno.-

Artículo 3°.- ESTABLÉCESE que los beneficiarios mantendrán la condición hasta tanto se reincorporen al circuito laboral, o estén en condiciones de acceder al régimen previsional que corresponda. La Secretaría de Trabajo arbitrará los medios necesarios a los fines de constatar tal condición y comprobada que fuera, dispondrá la baja automática de la ayuda económica directa instrumentada.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado de la siguiente manera: Jurisdicción 15 SAF 15 Secretaría de Trabajo, Programa 17, Actividad 04 - Trabajar para Incluir/5 - Transferencias/1-Transferencias al sector privado para gastos corrientes/4- Ayuda Social a personas/01- Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio 2020.-

(Ver Anexo en el Original)

### **Dto. N° 319 23-04-20**

Artículo 1°.- Modificase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados, en la Jurisdicción 3, S.A.F. 3- SAF Consejo de la Magistratura, en la Jurisdicción 8, S.A.F. 303- SAF Instituto Provincial del Agua, en la Jurisdicción 9, S.A.F. 9- S.A.F. 9- SAF Ministerio de Seguridad y S.A.F. 21- SAF Policía de la Provincia en la Jurisdicción 10, S.A.F. 10- SAF Secretaría General de Gobierno, S.A.F. 23- SAF Unidad Gobernador y S.A.F. 25- SAF Subsecretaría de Medios e Información Pública, en la Jurisdicción 15, S.A.F. 15- SAF Secretaría de Trabajo, en la Jurisdicción 40, S.A.F. 40- SAF Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, en la Jurisdicción 62, S.A.F. 62- SAF Ministerio de Hidrocarburos, en la Jurisdicción 66, S.A.F. 66- SAF Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura, en la Jurisdicción 68, en la Jurisdicción 67, S.A.F. 67- SAF Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, S.A.F. 68- SAF Secretaría de Bosques y S.A.F. 601- SAF CORFO Chubut, en la Jurisdicción 80, S.A.F. 80- SAF Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas, en la Jurisdicción 70- S.A.F. 70 - SAF Ministerio de Salud, S.A.F. 71- SAF Hospital Subzonal de Rawson, S.A.F. 72- SAF Hospital Zonal Trelew, S.A.F. 73- SAF Hospital Zonal de Puerto Madryn, S.A.F. 74- SAF Dirección Sanitaria Sur, Rurales y Puestos Sanitarios, S.A.F. 75- SAF Hospital Regional de Comodoro Rivadavia, S.A.F. 76- SAF Dirección Sanitaria Noroeste, Rurales y Puestos Sanitarios, S.A.F. 77- SAF Hospital Zonal de Esquel y S.A.F. 78- SAF Dirección de Zona Noreste y Áreas Rurales, en la Jurisdicción 98, S.A.F. 150- SAF Universidad del Chubut y en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91- SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, de acuerdo al detalle obrante en las planillas anexas N° 1 a 27, que forman parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

(Ver Anexos en el original)

## **RESOLUCIÓN**

### **INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA**

**Res. N° 30/20**

**Rawson, Chubut, 24 de Abril de 2020.-**

VISTO:

Los Decretos Nacionales 297/2020 y 355/2020, la Decisión Administrativa 524/2020 emitida por el Sr. Jefe De Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo de la Nación, el Decreto Provincial nro. 305/2020, la Ley I-79; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos citados, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por el COVID-19 que es de público conocimiento, se dispuso y prorrogó el «Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio» para los habitantes de la República Argentina;

Que como consecuencia de esa decisión se suspendió, entre muchas otras, la actividad registral en todo el territorio de la República;

Que mediante la posterior Decisión Administrativa nro. 524/2020, el Jefe del Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional ha exceptuado del cumplimiento del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio al personal afectado a la actividad registral en el ámbito nacional y provincial;

Que la citada Decisión ha sido incorporada al Decreto Provincial nro. 305/2020;

Que la citada Disposición establece que la actividad de los Registros deberá desarrollarse bajo la modalidad de guardias mínimas y turnos;

Que con esas pautas La Inspección desarrollará la actividad propia del organismo con guardias mínimas de personal y sistema de turnos previamente otorgados, los días hábiles de Lunes a Viernes en el horario de 09:00 hs. a 12:00 hs.;

Que los turnos deberán solicitarse a los siguientes correos electrónicos en el caso de las presentaciones en la Sede del organismo en la ciudad de Rawson: igjchubut@gmail.com y igjasociaciones@gmail.com , y se contestarán los requerimientos por la misma vía fijándose, en su caso, la fecha y horario en que se atenderán los mismos;

Que en el caso de presentaciones a realizarse en las Delegaciones, los correos de La Inspección son los siguientes: Delegación Comodoro Rivadavia: igjcomodoro@gmail.com., Delegación Esquel: igjesquel@hotmail.com. ;

Que la actividad del organismo atenderá prioritariamente en este período la presentación de documentación y escritos de trámites que se promuevan, subsanación de trámites y retiro de documentación y/o constancias emitidas en los mismos por parte de La Inspección;

Que no se evacuarán consultas en forma personal, con la finalidad de evitar la circulación de personas en las dependencias de La Inspección;

Que con la misma finalidad, se solicita a los interesados la inclusión de un correo electrónico en sus presentaciones, al cual se comunicarán las novedades

des que no requieran la notificación personal, y se evacuarán las consultas generales citadas en el considerando anterior;

Que mientras se desarrolle esta modalidad laboral dispuesta por la normativa citada, no tendrá vigencia la promoción de trámites denominada Trámite Preferencial;

Que La Inspección considerará en cada caso la urgencia justificada por los respectivos presentantes, a los efectos de resolver con prioridad;

Que la ley 1-79, por su parte, en su artículo 19º describe las funciones que corresponden al Inspector;

Que faculta al mismo en el inciso «c» del artículo citado, a tomar todas las medidas en el orden interno, que sean necesarias para el buen funcionamiento del Organismo;

POR ELLO:  
EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

### RESUELVE

ARTICULO 1º: ESTABLECER la dinámica laboral a desarrollar por La Inspección durante la vigencia de la normativa citada en el Visto, referida al Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional para toda la República Argentina, conforme lo expresado en los considerandos precedentes, bajo las siguientes modalidades.-

ARTICULO 2º: DESARROLLAR la actividad propia del organismo con guardias mínimas de personal y sistema de turnos previamente otorgados, los días hábiles de Lunes a Viernes en el horario de 09:00 hs. a 12:00 hs. Los turnos deberán solicitarse a los siguientes correos electrónicos en el caso de las presentaciones en la Sede del organismo en la ciudad de Rawson: [igjchubut@gmail.com](mailto:igjchubut@gmail.com) y [igjasociaciones@gmail.com](mailto:igjasociaciones@gmail.com), y se contestarán los requerimientos por la misma vía fijándose, en su caso, la fecha y horario en que se atenderán los mismos. En el caso de presentaciones a realizarse en las Delegaciones del organismo, los correos de La Inspección son los siguientes: Delegación Comodoro Rivadavia: [igjcomodoro@gmail.com](mailto:igjcomodoro@gmail.com) Delegación Esquel: [ijgesquel@hotmail.com](mailto:ijgesquel@hotmail.com);

ARTÍCULO 3º: ATENDER prioritariamente en este período la presentación de documentación y escritos de trámites que se promuevan, subsanación de trámites y retiro de documentación y/o constancias emitidas en los mismos por parte de La Inspección, siempre bajo la modalidad de turnos ya expresada. No se evacuarán consultas en forma personal, con la finalidad de evitar la circulación de personas en las dependencias de La Inspección. Con la misma finalidad, se solicita a los interesados la inclusión de un correo electrónico en sus presentaciones, mediante el cual se comunicarán las novedades del trámite que no requieran la notificación personal, y se evacuarán las consultas generales citadas en otro considerando-

ARTÍCULO 4º: HACER SABER que mientras se desarrolle esta modalidad laboral dispuesta por la normativa citada en el Visto, no tendrá vigencia la promoción de trámites bajo la modalidad denominada Trámite Preferencial. La Inspección considerará en cada caso la urgencia justificada por los respectivos presentantes, a

los efectos de resolver con prioridad.

ARTÍCULO 5º: REGISTRESE, Comuníquese y Cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. SAÚL ACOSTA  
Inspector General de Justicia  
Ministerio de Gobierno y Justicia

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

AÑO 2019

#### Res. N° 14 26-12-19

Artículo 1º.- Regístrese el pago de la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIEN- TOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 818.593.750) en concepto del decimotercer de intereses del Bono para Obra Pública y Cancelación de Deudas de Chubut.-

Artículo 2º.- Regístrese el pago de la suma de PE- SOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 2.273.927,25) en concepto de gastos del Fideicomiso de Garantía del Bono para Obra Públi- ca y Cancelación de Deudas de Chubut correspon- dientes al mes de agosto de 2019.-

Artículo 3º.- Regístrese el pago de la suma de PE- SOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIEN- TOS SESENTA Y CUATRO CON SESENTA CEN- TAVOS (\$ 1.279.564,60) en concepto de gastos del Fideicomiso de Garantía del Bono para Obra Pública y Cancelación de Deudas de Chubut correspondientes al mes de septiembre de 2019.-

Artículo 4º.- Regístrese el pago de la suma de PE- SOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL OCHO- CIENTOS SETENTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS (\$ 2.801.879,12) en concepto de gastos del Fideicomiso de Garantía del Bono para Obra Pública y Cancelación de Deudas de Chubut correspondientes al mes de octubre de 2019.-

Artículo 5º.- Regístrese el pago de la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIE- N- TOS VEINTISIETE CON DOS CENTAVOS (\$ 2.140.427,02) en concepto de gastos del Fideicomiso de Garantía del Bono para Obra Pública y Cancelación de Deudas de Chubut correspondientes al mes de noviembre de 2019.-

Artículo 6º.- Regístrese el pago de la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 1.214.318,26) en concepto de gastos del Fideicomiso de Garantía del Bono para Obra Pública y Cancelación de Deudas de Chubut correspondientes al mes de diciembre de 2019.-

Artículo 7º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 90, SAF 90- Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 93, Actividad 1: en la partida 7.26.01, Intereses de la deuda

externa a largo plazo por la suma de \$ 818.593.750,00, en la partida 7.28 Comisiones y otros gastos de la deuda externa a largo plazo por la suma de \$ 9.710.116,25, Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2019.-

### **Res. N° 15 26-12-19**

Artículo 1°.- Regístrese el pago de la suma PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 37.766.175,78) en concepto del decimoprimer servicio de intereses y la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 94.287.500,00) en concepto del cuarto servicio de amortización del Bono Programa de Obra Pública de Chubut (BOPRO) que fueran abonados el 19 de febrero de 2019.

Artículo 2°.- Regístrese el pago de la suma PESOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCOMIL TRESCIENTOS DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 41.335.312,50) en concepto del decimosegundo servicio de intereses y la suma de PESOS CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 109.250.000,00) en concepto del quinto servicio de amortización del Bono Programa de Obra Pública de Chubut (BOPRO) que fueran abonados el 19 de mayo de 2019.

Artículo 3°.- Regístrese el pago de la suma PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS DIEZ CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 48.216.210,94) en concepto del decimotercer servicio de intereses y la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 135.375.000,00) en concepto del sexto servicio de amortización del Bono Programa de Obra Pública de Chubut (BOPRO) que fueran abonados el 19 de agosto de 2019.

Artículo 4°.- Regístrese el pago de la suma PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 49.575.195,31) en concepto del decimocuarto servicio de intereses y la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 148.437.500,00) en concepto del séptimo servicio de amortización del Bono Programa de Obra Pública de Chubut (BOPRO) que fueran abonados el 19 de noviembre de 2019.

Artículo 5°.- Regístrese el pago de la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 178.697,49) en concepto de gastos del Fideicomiso de Garantía del BOPRO correspondientes al mes de enero de 2019.-

Artículo 6°.- Regístrese el pago de la suma de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON CINCO CENTAVOS (\$ 1.052.380,05) en concepto de gastos del Fideicomiso de Garantía del BOPRO correspondientes al mes de febrero de 2019.-

Artículo 7°.- Regístrese el pago de la suma de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS UNO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 310.201,33) en concepto de gastos del Fideicomiso de Garantía del BOPRO correspondientes al mes de marzo de 2019.-

Artículo 8°.- Regístrese el pago de la suma de PESOS

DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON OCHO CENTAVOS (\$ 262.437,08) en concepto de gastos del Fideicomiso de Garantía del BOPRO correspondientes al mes de abril de 2019.-

Artículo 9°.- Regístrese el pago de la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL ONCE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.285.011,39) en concepto de gastos del Fideicomiso de Garantía del BOPRO correspondientes al mes de mayo de 2019.-

Artículo 10°.- Regístrese el pago de la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.987.275,54) en concepto de gastos del Fideicomiso de Garantía del BOPRO correspondientes al mes de junio de 2019.-

Artículo 11°.- Regístrese el pago de la suma de PESOS CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 411.352,45) en concepto de gastos del Fideicomiso de Garantía del BOPRO correspondientes al mes de julio de 2019.-

Artículo 12°.- Regístrese el pago de la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.456.157,33) en concepto de gastos del Fideicomiso de Garantía del BOPRO correspondientes al mes de agosto de 2019.-

Artículo 13°.- Regístrese el pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL UNO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 264.001,84) en concepto de gastos del Fideicomiso de Garantía del BOPRO correspondientes al mes de septiembre de 2019.-

Artículo 14°.- Regístrese el pago de la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.919.380,60) en concepto de gastos del Fideicomiso de Garantía del BOPRO correspondientes al mes de octubre de 2019.-

Artículo 15°.- Regístrese el pago de la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS (\$ 318.269,05) en concepto de gastos del Fideicomiso de Garantía del BOPRO correspondientes al mes de noviembre de 2019.-

Artículo 16°.- Regístrese el pago de la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 153.908,67) en concepto de gastos del Fideicomiso de Garantía del BOPRO correspondientes al mes de diciembre de 2019.-

Artículo 17°.- El gasto que demande el cumplimiento de los servicios de amortización del Bono Programa de Obra Pública de Chubut (BOPRO) de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 487.350.000,00) se imputará en la Jurisdicción 91, SAF 91- Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 90, Actividad 13: en la partida 7.2.8.01 comisiones y otros gastos de la deuda externa a largo plazo, Fuente de Financiamiento 3.58, Ejercicio 2019.-

Artículo 18°.- El gasto que demande el cumplimiento de los servicios de interés del Bono Programa de Obra Pública de Chubut (BOPRO) de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL

OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 176.892.894,53), serán imputados PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL CIENTO SESENTA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 141.200.160,76) en la Jurisdicción 91, SAF 91- Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 90, Actividad 13: en la partida 7.2.8.01 comisiones y otros gastos de la deuda externa a largo plazo, Fuente de Financiamiento 3.58, Ejercicio 2019, y PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 35.692.733,77) en la Jurisdicción 90, SAF 90- Servicio de la Deuda, Programa 93, Actividad 1- en la partida 7.2.8.01 comisiones y otros gastos de la deuda externa a largo plazo, Fuente de Financiamiento 111; Ejercicio 2019.-

Artículo 19°.- El gasto que demanden los gastos del Fideicomiso de Garantía del Bono Programa de Obra Pública de Chubut (BOPRO) de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y DOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 10.599.072,82) se imputará en la Jurisdicción 90, SAF 90- Servicios de la Deuda, Programa 93, Actividad 1- en la partida 7.2.8.01 comisiones y otros gastos de la deuda externa a largo plazo, Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2019.-

## AÑO 2020

### Res. N° 44 13-03-20

Artículo 1°.- DETERMINESE la cancelación total de los de haberes correspondientes al mes de enero de 2020 de los empleados comprendidos en el Rango 3 y 4 de la Administración Pública Central y Descentralizada, Poder Judicial, Tribunal de Cuentas, Autofinanciadas, Sociedades del Estado, Servicio de Cuentas Especiales y todo otro ente en el cual el Estado Provincial tenga participación total o mayoritaria de capital o en la formación de las decisiones societarias, con fecha de cancelación 13-03-2020.-

### Res. N° 59 06-04-20

Artículo 1°.- Otorgar eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- Prorrogar el asiento de funciones de la agente FIGUEROA, Sandra Ivanna (M.I. N° 17.536.692 - Clase 1966) cargo Jefe Departamento Administrativo-Clase XII- Agrupamiento Personal Superior/Jerárquico-comprendido en el Convenio Colectivo N° 13/14 dependiente de la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria del Ministerio de Economía y Crédito Público, en el Área de Administración de Recursos Humanos dependientes del citado Ministerio, a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive.-

### Res. N° 61 06-04-20

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 029/20-EC el que quedará redactado conforme se transcribe a continuación:

«Artículo 1°: Establecer los siguientes términos y condiciones financieras de emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut por hasta el Valor Nominal de

DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (U\$S 221.008.492,91) en circulación, o su equivalente en pesos de acuerdo al tipo de Cambio anterior al día de la licitación o suscripción directa de cada Serie de Letras del Tesoro correspondiente publicado por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500, bajo el «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», creado por la Resolución N° 163/12-EC y sus modificatorias, conforme los siguientes parámetros:

a) Emisión: Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut hasta un plazo de 365 días por hasta el Valor Nominal de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (U\$S 221.008.492,91) en circulación o su equivalente en pesos de acuerdo al tipo de Cambio anterior al día de la licitación o suscripción directa de cada Serie de Letras del Tesoro correspondiente publicado por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500.

b) Suscripción: Dólares y/o Pesos y/o en Especie y/o según se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía y Crédito Público que oportunamente establezca los términos y condiciones financieros de cada Serie de Letras del Tesoro a emitirse en el marco del Programa.

c) Moneda de emisión y pago: Dólares o Pesos.

d) Fecha de Licitación y/o de suscripción directa: hasta el 31/12/2020.

e) Fecha de emisión: hasta 5 días hábiles posteriores a la fecha de licitación y/o la suscripción directa.

f) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal DÓLARES UNO o PESOS UNO) o según se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía y Crédito Público que oportunamente establezca los términos y condiciones financieros de cada Serie de Letras del Tesoro a emitirse en el marco del Programa.

g) Amortización: íntegra al vencimiento o según se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía y Crédito Público que oportunamente establezca los términos y condiciones financieros de cada Serie de Letras del Tesoro a emitirse en el marco del Programa. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

h) El plazo será de hasta 365 días de la fecha de emisión.

i) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya, o regalías hidrocarburíferas de petróleo y/o gas, incluyendo la creación de fideicomisos en garantía, pudiéndose también emitir Letras del Tesoro sin garantía.

j) Mecanismo de colocación: Licitación Pública, suscripción directa y/o el mecanismo que se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía y Crédito Público de acuerdo a mecanismos de colocación usualmente utilizados en el mercado.

k) Régimen de adjudicación en la Licitación Pública:



Subasta Holandesa de Precio Único y Subasta Holandesa de Margen de Corte o cualquier tipo de adjudicación o subasta aprobado que se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía y Crédito Público que oportunamente establezca los términos y condiciones financieros de cada Serie de Letras del Tesoro a emitirse en el marco del Programa.

l) Tipo de instrumento: Letras a descuento, a tasa fija o cupón variable. Para el caso de cupón variable se aplicará tasa de interés: Subasta Holandesa de Margen de Corte.

m) Interés: las Letras del Tesoro devengarán un interés conforme a la tasa que se determinará al momento de la licitación y/o de la suscripción directa de acuerdo a las condiciones vigentes en el mercado.

n) Tipo de oferta: oferta parcial o según se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía y Crédito Público que oportunamente establezca los términos y condiciones financieros de cada Serie de Letras del Tesoro a emitirse en el marco del Programa.

ñ) Importe de las ofertas: En caso de corresponder, será determinado por el Ministerio de Economía y Crédito Público al establecer los términos y condiciones financieras de cada Serie de Letras del Tesoro a emitirse en el marco del Programa.

o) Agente de cálculo: Dirección General de Coordinación y Financiamiento dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Financiera.

p) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.

q) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del MAE autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro.

r) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

1) Agentes del MAE autorizados al efecto.

2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedentes.

s) Negociación: se podrán negociar en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán ser listadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.

t) Forma e Instrumentación de las Letras: Estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 «Régimen de Compra de Títulos Valores Privados», encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

u) Liquidación e integración: Argenclear S.A./MAE-Clear S.A. y/o a través del colocador y/o de los colocadores o según se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía y Crédito Público que oportunamente establezca los términos y condiciones financieros de cada Serie de Letras del Tesoro a emitirse en el marco del Programa.

v) Organizador y Colocador: Banco del Chubut S.A., quien tendrá la posibilidad de contratar Co-organizadores y Co-colocadores.

w) Forma de Pago de los Servicios: los pagos se

realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro de la Provincia con derecho al cobro.

x) Entidad depositaria: Caja de Valores S.A.

y) Rescate Anticipado: A opción del emisor, las letras podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

z) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas letras como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.

aa) Legislación aplicable: República Argentina.»

### **Res. N° 62** **06-04-20**

Artículo 1°.- Páguese a Banco Comafi S.A. en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso con fines de garantía del «Bono para el Desarrollo e Infraestructura del Chubut Clase 2», CUIT N° 30-71480383/9, la suma de PESOS CUARENTAY CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 44.606.254,66) en la Cuenta Corriente N° 20797-5, CBU 2990000000002079750000.-

### **Res. N° 66** **13-04-20**

Artículo 1°.- OTÓRGUESE en comodato al Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, el vehículo marca RENAULT, modelo DUSTER, Dominio MVJ-320, con el objeto de ser destinado exclusivamente a garantizar la asistencia territorial que la emergencia sanitaria demande. Los gastos de uso y mantenimiento deberán ser afrontados por el Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, quien deberá restituir el vehículo una vez finalizado el estado de emergencia sanitaria vigente.-

Artículo 2°.- AUTORÍCESE a la Dirección General de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar las adecuaciones patrimoniales correspondientes.-

### **Res. N° 67** **13-04-20**

Artículo 1°.- RECTIFÍQUESE la numeración de la resolución que dispone la prórroga de las guardias mínimas en el Ministerio de Economía y Crédito Público hasta el día 12 de abril de 2020 por el N° 67-EC/2020.-

### **Res. N° 68** **13-04-20**

Artículo 1°.- PRORRÓGASE la vigencia de la Resolución N° 47-EC/2020 hasta el día 12 de abril del 2020, inclusive.-

### **Res. N° 69** **13-04-20**

Artículo 1°.- DISPONER la utilización de un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$150.000.000), correspondiente al Fondo Unificado de Cuentas Oficiales (F.U.C.O) para la cancelación del adelanto en cuenta corriente solicitado, cuyo vencimiento opera el día 17 de abril 2020, de conformidad a lo dispuesto por el art.5° del Decreto N° 403/2013.-

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****Res. N° XIII-19 13-04-20**

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia interpuesta por la docente DIDONE, Claudia Fabiana (M.I. N° 14.853.093 - Clase 1962), al cargo de Maestro de Grado titular en la Escuela N° 168, jornada simple de la ciudad de Puerto Madryn, a partir del 01 de junio de 2017, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII- N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por la renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas y posterior pago.

**Res. N° XIII-20 13-04-20**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente BARRERA, Lidia Susana (M.I. N° 17.093.695-Clase 1964), al cargo Vicedirector titular en la Escuela N° 24 de la ciudad de Esquel, a partir del 01 de enero de 2019, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII- N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por la renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas y posterior pago.

**Res. N° XIII-21 13-04-20**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente HOGUER, María Teresa (M.I. N° 20.238.682 - Clase 1968), al cargo Maestro de Ciclo titular en la Escuela N° 479 de la ciudad de Trelew, a partir del 01 de septiembre de 2018, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII- N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por la renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas y posterior pago.

**Res. N° XIII-22 13-04-20**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente ANRIQUEZ, Francisca Elvira (M.I. N° 13.578.712- Clase 1959), al cargo Maestro Especial de Actividades Plásticas quince (15) horas titular en la Escuela N° 23 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a partir del 1 de octubre de 2018, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por la renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas y posterior pago.

**Res. N° XIII-23 13-04-20**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente ANTIÑIR, Emilda del Carmen (M.I N° 17.406.802 - Clase 1965), al cargo Maestro Especial de Educación Física de (12) horas titular jornada completa en la Escuela N° 202 de la ciudad de Rawson, a partir del 01 de enero de 2019, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII- N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por la renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas y posterior pago.

**Res. N° XIII-24 13-04-20**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente PEÑALVA, Stella Maris (M.I. N° 17.518.987 - Clase 1965), al cargo Maestro de Grado titular en la Escuela N° 100, jornada simple de la localidad de Gaiman, a partir del 01 de abril de 2019, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII- N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por la renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas y posterior pago.

**Res. N° XIII-25 13-04-20**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por el docente CONTRERAS, Claudina Inés (M.I. N° 17.130.550 - Clase 1964) en un (1) cargo Maestro de Grado Titular en la Escuela N° 189, jornada simple de ciudad de Trelew, a partir del 01 de septiembre de 2018, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII- N° 32.

---

## Sección General

---

**TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2020- LEY XXIV N° 87**

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo 60°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

**B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES****a) Ejemplares del Boletín Oficial.**

1. Número del día	M 44	\$ 22,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 26,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 2201,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 4843,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 2421,50

**b) Publicaciones.**

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 50,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 1371,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 343,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 1026,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 2515,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 1959,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 1761,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 1761,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 172,00